



Poder Judicial  
de la Federación



# INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Informe Semestral de Labores  
1 de junio al 15 de noviembre de 2013

---

# Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
PLAN DE TRABAJO .....	6
JUNTA DIRECTIVA .....	7
RECURSOS HUMANOS.....	7
CONFORMACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO DE ESPECIALISTAS .....	8
1. Altas .....	8
2. Bajas .....	8
3. Clasificación de los especialistas por entidad federativa.....	9
4. Clasificación de los especialistas por especialidades registradas .....	10
SANCIONES ADMINISTRATIVAS A ESPECIALISTAS .....	11
DESIGNACIONES Y EXCUSAS DE ESPECIALISTAS.....	12
SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ESPECIALISTAS.....	13
1. Supervisión en la fase de visita.....	13
2. Supervisión en la etapa de conciliación.....	14
3. Supervisión en la etapa de quiebra .....	14
CONSULTORÍA A ESPECIALISTAS .....	14
CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS VISITADORES, CONCILIADORES Y SÍNDICOS .....	15
1. Seminarios de actualización en especialidad de concursos mercantiles.....	16
2. Curso “Temas de Interés en Materia Fiscal” .....	18
3. Curso “La Mediación en el Concurso Mercantil” .....	19
4. Conferencia “La Nueva Ley de Amparo” .....	19
ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES .....	19
1. Juicios iniciados .....	20
1.1. Lugar de radicación de los juicios iniciados .....	20
1.2. Juicios iniciados por solicitud o por demanda de concurso mercantil.....	22
1.2.1. Juicios iniciados por solicitud de concurso mercantil del comerciante .....	22
1.2.2. Juicios iniciados por la demanda de concurso mercantil formuladas por acreedores .....	23

1.3. Solicitudes de concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación o de quiebra .....	23
2. Sentencias de concurso mercantil .....	24
3. Estado procesal de los juicios al cierre del informe .....	24
3.1. Visita .....	25
3.2. Conciliación .....	25
3.3. Quiebra.....	27
4. Juicios terminados.....	28
APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.....	29
RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES .....	31
DIFUSIÓN.....	32
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.....	32
CONSIDERACIÓN FINAL.....	33

Pleno de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Pleno del Honorable Consejo de la Judicatura Federal

En observancia a lo dispuesto por el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles (en adelante “la Ley”) y a la resolución emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 25 de septiembre de 2000, en el expediente varios 698/2000, así como en cumplimiento al oficio SGA/MFEN/1934/2013, a través del cual, se comunicó el acuerdo del Pleno del Alto Tribunal, tomado en sesión privada el 19 de agosto de 2013, sobre la vía, a través de la cual, debe presentarse el Informe Semestral del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante “Instituto”), la Junta Directiva, informa sobre el desempeño de las funciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de junio al 15 de noviembre de 2013, en los términos siguientes:

## **INTRODUCCIÓN**

Las actividades que se reportan en el presente informe tuvieron como finalidad esencial contribuir al óptimo desarrollo de los concursos mercantiles en México, en el contexto de las atribuciones que la Ley prevé a cargo de este Instituto y de nuestro Plan de Trabajo.

En torno al Registro de Especialistas (en adelante “Registro”), por ser un elemento fundamental que debe mantenerse para la debida atención de este tipo de procedimientos, se detallan los movimientos que lo afectaron durante el periodo, ya sea por altas, bajas, excusas y sanciones administrativas, entre otras incidencias.

En ese contexto, damos cuenta de la forma en que los especialistas están ubicados geográficamente y configurados sus registros con una o más especialidades, para atender oportunamente las designaciones que los órganos jurisdiccionales requieren.

En lo que se refiere al cumplimiento de la atribución de supervisión del desempeño de los especialistas, no solamente informamos su aspecto cuantitativo, sino también el cualitativo, al exponer de manera breve los temas involucrados y hacemos referencias a los casos en los que ha sido necesario sancionarlos desde el punto de vista administrativo.

Para promover la capacitación y actualización de los visitadores, conciliadores y síndicos, llevamos a cabo seminarios de actualización en especialidad de concursos mercantiles, que al tiempo de posicionarse como un espacio para el logro de ese fin, también se constituye como un evento de trascendencia para difundir en nuestro país, las principales tendencias que revela la práctica, entre otras actividades específicas.

La participación activa del Instituto como órgano consultivo de los órganos jurisdiccionales resultó relevante. Con el propósito de apoyar la labor del rector del procedimiento concursal, exponemos de los aspectos que enmarcaron su cumplimiento y señalamos los más relevantes en los que tuvimos intercambio de criterios acerca de la Ley.

En este documento, damos a conocer las estadísticas relativas a los concursos mercantiles en México, con observaciones y comentarios que, desde nuestra especial visión estratégica, resultan interesantes para el análisis de su comportamiento. De la misma manera, revelamos el avance en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación aplicadas al trabajo.

Informamos de la interrelación que este Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, mantuvo en el periodo tanto con organismos nacionales como internacionales.

Destacan actividades encaminadas a la preparación de una debida recepción de la reciente reforma a la Ley. Precisamos la forma en que contribuimos a la capacitación de los funcionarios judiciales y a la difusión de la materia entre los diversos interesados.

Éstas y otras actividades son parte de nuestra encomienda, mismas que sometemos a consideración de los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejeros de la Judicatura Federal, y a la sociedad para su escrutinio.

## I.

### PLAN DE TRABAJO

De acuerdo con los objetivos de nuestro Plan de Trabajo 2011-2014, trazados para lograr la modernización administrativa, así como la incorporación de las denominadas tecnologías de la información y comunicación a los procesos del Instituto, concluimos el desarrollo programado para los proyectos operativos en este periodo y presentamos informe oportuno de los avances obtenidos.

En el marco del Programa Anual de Trabajo 2013, registrado en la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura Federal, se finalizó la etapa de construcción de los proyectos operativos siguientes:

- Automatización de la supervisión del desempeño de los especialistas en los procedimientos de concurso mercantil en la etapa de quiebra

A través de la operación de este proyecto se implementa un sistema que permite concentrar en forma organizada y simplificada la información relativa a las incidencias de las funciones que desarrolla un síndico en el procedimiento, con el propósito de que, mediante el procesamiento sistémico de datos, se generen reportes para monitorear y evaluar su desempeño, útiles para la oportuna toma de decisiones.

- Sistema automatizado de alertas en la etapa de quiebra

Con este sistema se pretende, que a través del procesamiento automatizado de la información de un concurso mercantil en la etapa de quiebra, se activen semáforos que alerten sobre los plazos legales en los cuales el síndico debe cumplir con sus obligaciones; constituyéndose como una herramienta de prevención y de evaluación sobre su oportuno actuar.

- Generación de estadísticas en la etapa de quiebra

Este proyecto tiene como objetivo optimizar la administración de la información estadística relativa a los concursos mercantiles que este Instituto debe elaborar en términos del artículo 311, fracción XIII, de la Ley, mediante la automatización en la obtención, procesamiento y emisión de

reportes de variables sustantivas que inciden en el estudio del comportamiento de los procedimientos.

## II

### **JUNTA DIRECTIVA**

Celebró 41 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias<sup>1</sup>, en las que se abordaron temas como: Informe de labores, criterios para revisar y aprobar los honorarios de los especialistas de concursos mercantiles, programas de capacitación y actualización, sanciones administrativas, designaciones y excusas.

Como parte de la modernización administrativa del Instituto, se desarrolló el Sistema de Actas de la Junta Directiva, que permite almacenar los archivos digitales de las actas de sesión, así como realizar búsquedas avanzadas en sus contenidos. Este sistema abona al resguardo digital de la memoria institucional.

## III

### **RECURSOS HUMANOS**

El Instituto está conformado por 33 servidores públicos, de los cuales 12 son mujeres y 21 hombres. La Junta Directiva del Instituto, está integrada por 3 mujeres y 2 hombres.

Las 33 plazas asignadas al Instituto están distribuidas de la siguiente manera: 1 Titular de Órgano Auxiliar, 4 Vocales, 2 Titulares de Unidad Administrativa, 7 Coordinadores de Áreas, 1 Secretario Particular de Director General, 2 Directores de Área, 8 Coordinadores Técnicos y 8 Técnicos Operativos.

---

<sup>1</sup> Artículos 321, 322 y 323 de la Ley.

## IV

### CONFORMACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO DE ESPECIALISTAS

Uno de los aspectos centrales del quehacer del Instituto está vinculado con el Registro, cuya obligación es mantenerlo actualizado<sup>2</sup> con visitadores, conciliadores y síndicos, que puedan actuar con tal carácter en los procedimientos de concurso mercantil en que sean requeridos. La actualización del Registro comprende altas, bajas y la anotación de las diversas incidencias que lo afectan.

En comparación con 125 personas que existían al cierre del periodo del informe anterior, en éste, la plantilla está conformada por 116.

#### 1. Altas

El Instituto recibió 11 solicitudes de inscripción, mismas que están en proceso de integración y evaluación; 6 corresponden a personas de nuevo ingreso, 1 a reingreso, 3 a quienes aspiran a otras especialidades que no tienen registradas y 1 a quien solicita reconsideración de la negativa de inscripción formulada anteriormente.

#### 2. Bajas

Las bajas pueden ser temporales o definitivas. Éstas se producen por la solicitud del especialista, por la incapacidad o defunción, por la no renovación del registro al término de su vigencia por incumplimiento de la obligación de actualización o bien por la cancelación del registro aplicada conforme a lo previsto por los artículos 336, 337 y 338 de la misma legislación<sup>3</sup>. Las 15 incidencias de esta naturaleza que se suscitaron en el periodo, son las siguientes:

1 baja total por motivos de salud.

8 bajas totales por incumplimiento de la obligación de actualización a que hace referencia el Título IV de las Reglas de Carácter General de la Ley. 6 personas que tampoco demostraron haber cumplido con la obligación de actualización en los precitados términos, únicamente conservarán el registro para el sólo efecto de

---

<sup>2</sup> Artículos 325 y 334 de la Ley.

<sup>3</sup> Regla 12 de Carácter General de la Ley.

que concluyan el cargo al que fueron designados, en lugar de ser dados de baja inmediatamente, para no afectar a terceros, como lo prevé la Regla 26 de la referida normativa.

### 3. Clasificación de los especialistas por entidad federativa

Uno de los elementos que diferencian el Registro es la ubicación geográfica, que constituye un principio clasificador que determina la elegibilidad de los visitantes, conciliadores y síndicos<sup>4</sup>.

Actualmente, de las 32 entidades federativas, únicamente en Campeche, Coahuila, Colima, Morelos y Nayarit no se tiene registrado ningún especialista. Con independencia de la posibilidad de inscribir a personas idóneas con domicilio profesional en ellas, las Reglas de Carácter General prevén que cuando sea necesario, los registrados en lugares circunvecinos, podrán ser designados para actuar en distinta zona a la que pertenezcan. Sólo en los estados de Tabasco y Yucatán, pese a que sí existen inscritos, no se han presentado concursos mercantiles. Por otra parte, a diferencia de las que tienen menor incidencia de procedimientos, como Campeche, Colima, Guerrero, Morelos, Nayarit, entre otras, donde no hay registrados, en las de mayor demanda, como el Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y el Estado de México, existen 4 o más que realizan las funciones de visitador, conciliador o síndico.

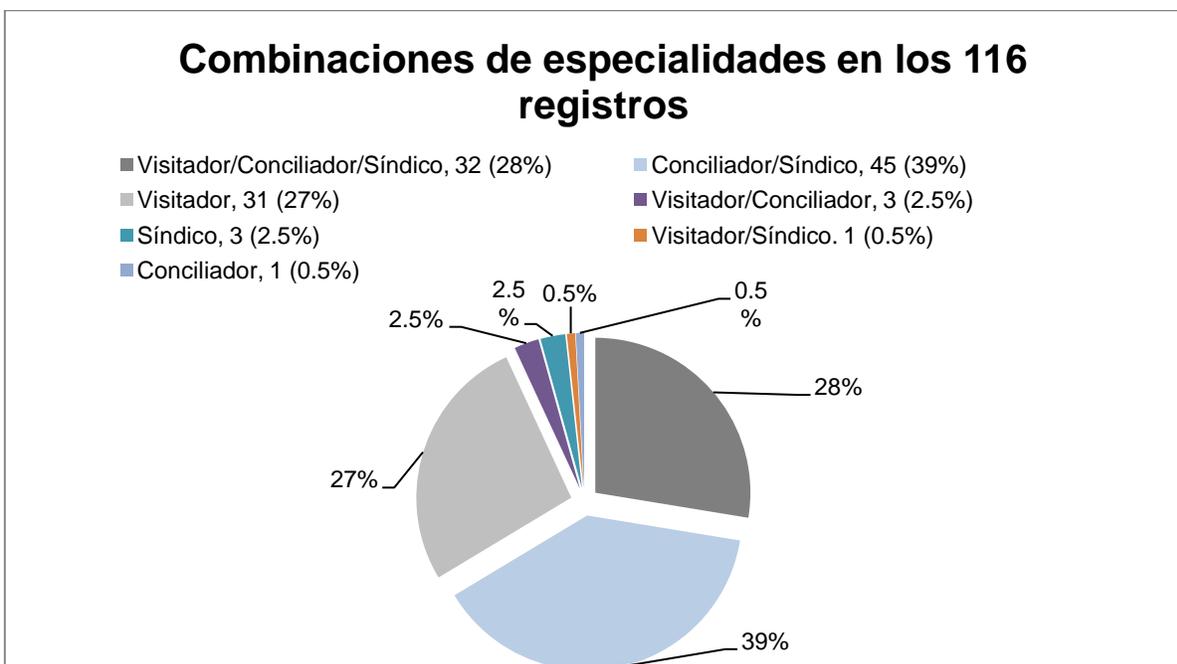


<sup>4</sup> Reglas 3, 5, 29 y 30 de Carácter General de la Ley.

#### 4. Clasificación de los especialistas por especialidades registradas

La especialidad, al igual que la ubicación geográfica, es un elemento que diferencia al Registro<sup>5</sup>. En el cuadro que se presenta a continuación, se hace una correlación de las especialidades que reúnen cada uno de los inscritos. Una persona puede reunir una o más.

Combinaciones de registros para 116 especialistas				
ESPECIALISTAS	ESPECIALIDADES			TOTAL 229
	Visitador	Conciliador	Síndico	
31	31			
1		1		
3			3	
3	3	3		
1	1		1	
45		45	45	
32	32	32	32	
116	67	81	81	



Como puede observarse el predominio de las combinaciones conciliador/síndico y visitador/conciliador/síndico, involucran a 77 especialistas, que representan en

<sup>5</sup> Reglas 3 y 4 de Carácter General de la Ley.

conjunto el 67% del total de los registrados. De esa manera el Registro aporta personas con una visión integral del procedimiento de concurso mercantil y permite que exista un amplio porcentaje de profesionales, que designados en principio como conciliadores, en su caso, puedan ser ratificados como síndicos, como lo prevé el artículo 170 de la Ley.

## V

### **SANCIONES ADMINISTRATIVAS A ESPECIALISTAS**

El Instituto tiene la atribución de imponer a los especialistas, según la gravedad de la infracción cometida a lo dispuesto en la citada legislación, amonestación, la suspensión temporal o la cancelación de su registro<sup>6</sup>.

En ese contexto, durante el periodo, la Junta Directiva inició 3 procedimientos de sanción administrativa, por la queja que alguna de las partes interesadas formuló, o bien de oficio, cuando tuvo los elementos indispensables para el efecto.

A pesar de que quienes presentaron queja posteriormente desistieron de su pretensión, la Junta Directiva acordó seguir el trámite hasta el dictado de la resolución correspondiente, con la finalidad de salvaguardar el principio de correcto desempeño de las funciones que realizan los especialistas, sin perjuicio de intereses netamente particulares.

Una vez concluidos todos los actos necesarios de carácter procesal, la Junta Directiva resolvió 4 asuntos. En tres de ellos, se hicieron acreedores a sanción de amonestación y en el cuarto a la cancelación del registro.

En este último, si bien a la fecha de la resolución, el implicado había causado baja, por no cumplir con la obligación de actualización, prevista en las Reglas 12, fracción III; 22; 23; 24; y, 26 de Carácter General de la Ley, la Junta Directiva, fijó como criterio, que a pesar de que en ciertos casos exista imposibilidad jurídica para aplicar sanciones a los profesionales, por ya no formar parte del Registro, es necesario deslindar la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido y asentar el resultado en el expediente personal como antecedente institucional, para valorar la eventual solicitud de reingreso.

---

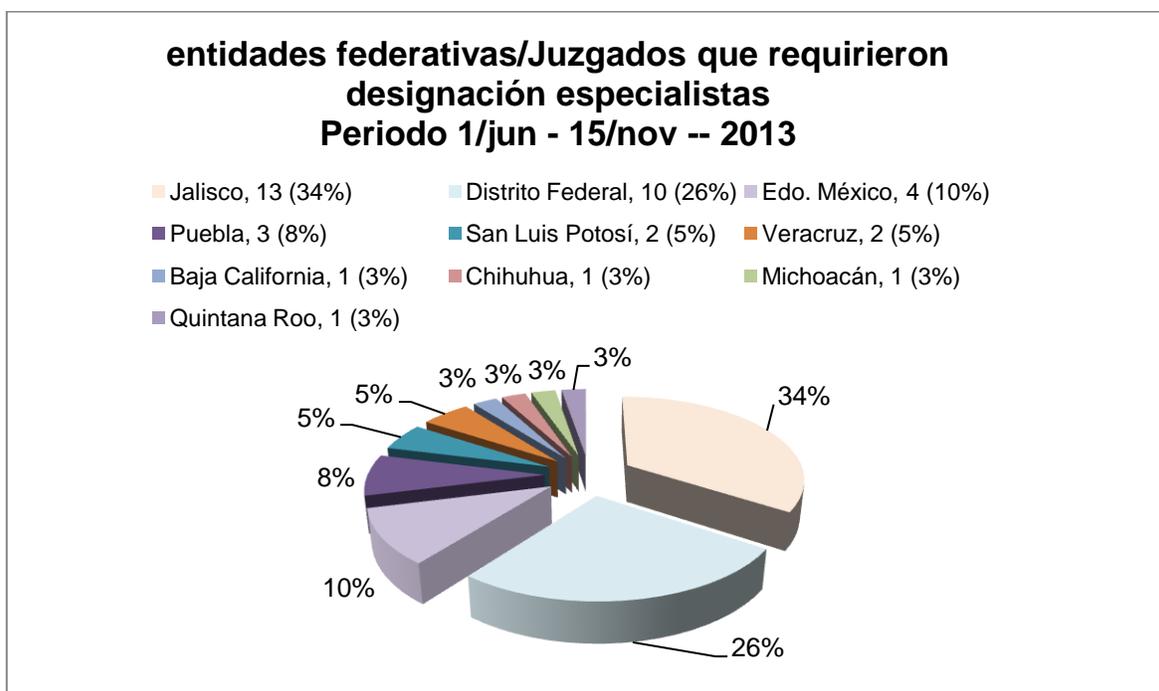
<sup>6</sup> Artículos 311, fracción III; 336; 337; y, 338 de la Ley.

## VI

### DESIGNACIONES Y EXCUSAS DE ESPECIALISTAS

La Junta Directiva del Instituto, realizó un total de 48 designaciones en cumplimiento al requerimiento que los jueces de Distrito formularon en 38 concursos mercantiles. De ellas correspondieron 21 para la categoría de visitador, 17 para conciliador y 10 para síndico.

De los 38 procedimientos citados, 13 están radicados en Jalisco, 10 en el Distrito Federal, 4 en el Estado de México, 3 en Puebla, 2 en San Luis Potosí, 2 en Veracruz, 1 en Baja California Sur, 1 en Chihuahua, 1 en Michoacán y 1 en Quintana Roo.



Por otra parte, es importante puntualizar que en este periodo además de las designaciones por la admisión de la demanda o solicitud de concurso mercantil, su declaración o el cambio de etapa de conciliación a la de quiebra, también se suscitaron por la excusa que 6 especialistas manifestaron y que en términos de ley se calificó fundada.

Cabe resaltar que las designaciones, tuvieron causas especialmente particulares, como la que se originó en razón de que en un juzgado de Distrito en Quintana Roo, posteriormente a la admisión y designación del visitador, el juez se declaró incompetente y remitió los autos a diverso juzgado de Distrito en Nuevo León, en el que se aceptó la competencia y requirió a un nuevo especialista residente en la entidad federativa.

## VII

### SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ESPECIALISTAS

El Instituto tiene la atribución de supervisar la prestación de los servicios que realizan los visitadores, conciliadores y síndicos, en los procedimientos de concurso mercantil<sup>7</sup>. Inspeccionó el desempeño de los especialistas, que al cierre del periodo, intervienen en 195 procedimientos activos.



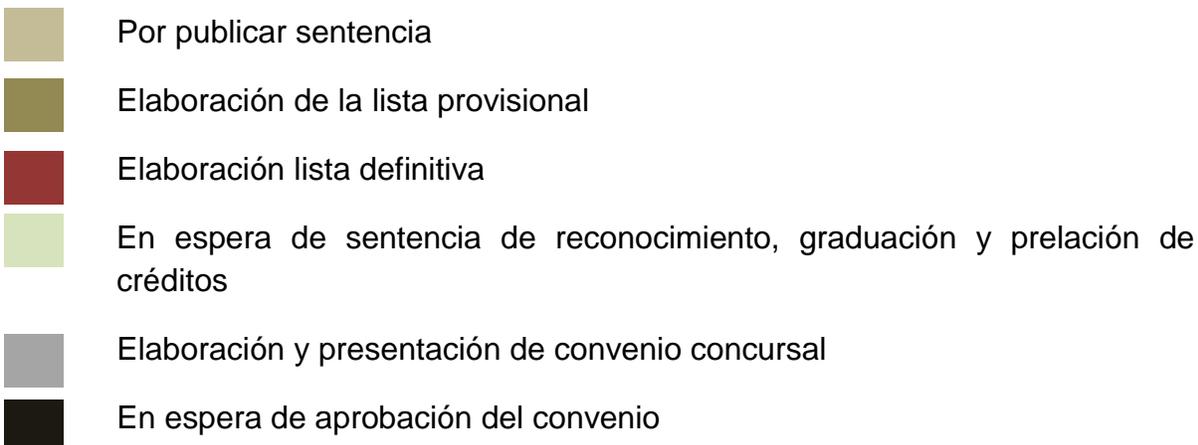
#### 1. Supervisión en la fase de visita



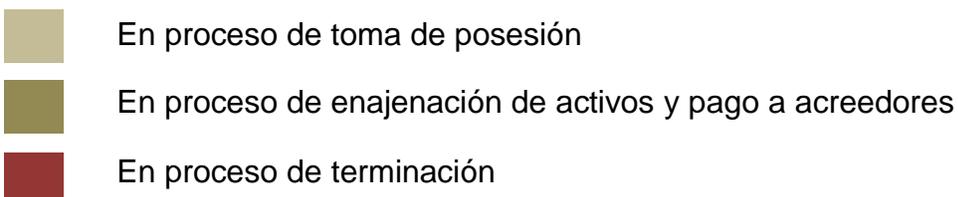
-  En espera de la orden de visita
-  Visitas en curso
-  Dictámenes entregados y en espera del dictado de la sentencia

<sup>7</sup> Artículo 311, fracción VIII, de la Ley.

## 2. Supervisión en la etapa de conciliación



## 3. Supervisión en la etapa de quiebra



## VIII

### CONSULTORÍA A ESPECIALISTAS

El Instituto tiene la atribución de fungir como órgano consultivo de los visitadores, conciliadores y síndicos, que intervienen como órganos del concurso mercantil y,

en su caso, de los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley, en lo relativo a los criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones<sup>8</sup>.

En esta materia, el Instituto dio asesoramiento jurídico y técnico a los especialistas de concursos mercantiles en 1,090 ocasiones.

Los temas jurídicos recurrentes fueron los siguientes: propuesta de reconocimiento de créditos, convenio concursal, plazos fijados por la Ley, toma de posesión, y enajenación de bienes.

Entre los de carácter técnico destacan:

- **En la fase de visita de verificación e integración de la Litis:** Aspectos contables, financieros y jurídicos para determinar obligaciones concursales de los comerciantes, interpretación de contratos de emisión de bonos, aplicación de Normas de Información Financiera, problemas al dictaminar la situación concursal de compañías controladoras y controladas, así como temas fiscales sobre obligaciones vencidas y créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Servicio de Administración Tributaria.
- **En la etapa de conciliación:** Elaboración y presentación de lista provisional y definitiva, determinación de honorarios de especialistas, análisis financiero para convenios concursales, aspectos a considerar para la elaboración del convenio concursal, y terminación de concurso.
- **En la etapa de quiebra:** Uso de las tecnologías diseñadas exprofeso para apoyar la función del especialista, contenido de los informes mensuales y bimestrales que rinde el síndico con base en lo dispuesto por los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley y honorarios.

## IX

### CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS VISITADORES, CONCILIADORES Y SÍNDICOS

El Instituto es responsable de promover la capacitación y actualización de los visitantes, conciliadores y síndicos, inscritos en el Registro<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Artículo 311, fracción IX, de la Ley.

En esta materia se llevaron a cabo las siguientes acciones:

**1. Seminarios de actualización en especialidad de concursos mercantiles.** Los seminarios de actualización en especialidad de concursos mercantiles tuvieron como finalidad, propiciar espacios en los que expertos en la materia expusieran sobre temas novedosos para que los especialistas se capaciten, y en general, la comunidad interesada en la materia, conozca lo que revela la práctica de los procedimientos.

El programa de 6 seminarios trazados para el año 2013, concluyó con 3 eventos en este periodo:

- a) Casa de la Cultura Jurídica “Mariano Azuela Rivera” en Guadalajara, Jalisco, los días 23 y 24 de agosto de 2013, con un total de 158 personas inscritas.



---

<sup>9</sup> Artículo 311, fracción X, de la Ley.

- b) Casa de la Cultura Jurídica “Luis Bazdresch” en Tijuana, Baja California, el día 27 de septiembre de 2013, con un total de 74 personas inscritas.



- c) Casa de la Cultura Jurídica “Emeterio de la Garza” en Monterrey, Nuevo León, los días 8 y 9 de noviembre de 2013, con un total de 156 personas inscritas.





Participaron como disertantes, titulares de órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, magistrados de Circuito, especialistas en reestructuras financieras, especialistas de concursos mercantiles y funcionarios del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

## **2. Curso “Temas de Interés en Materia Fiscal”**

Con el propósito de actualizar los conocimientos de los visitadores, conciliadores y síndicos y sus auxiliares e intercambiar reflexiones en temáticas altamente cambiantes vinculadas al concurso mercantil, se organizó el curso “Temas de Interés en Materia Fiscal” en el que se abordaron aspectos tales como: medios de defensa contra el acto administrativo fiscal, la auditoría fiscal y la responsabilidad de los socios de una empresa, con implicaciones sobre la actividad de vigilancia que realizan los conciliadores y la de administración de los síndicos.

El curso inició en el mes de abril de 2013 en las aulas del Centro de Capacitación (Edificio Ajusco del Consejo de la Judicatura Federal) en México, Distrito Federal y concluyó con un Módulo el día 17 de junio del mismo año, con un total de 61 personas inscritas.

### **3. Curso “La Mediación en el Concurso Mercantil”**

La mediación es un mecanismo alternativo de solución de controversias que observa puntos de inflexión e intersección con la conciliación en el concurso mercantil, por lo que el desarrollo de habilidades en el mediador y sus herramientas, pueden ser asumidos y compartidos por los especialistas de concursos mercantiles, sobre todo por los conciliadores.

Con la finalidad de propiciar la aplicación de técnicas de la mediación afines a la función que desarrollan los especialistas, se impartió el curso “La Mediación en el Concurso Mercantil”, los días 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2013, con un total de 59 personas inscritas.

### **4. Conferencia “La Nueva Ley de Amparo”**

Hoy en día, uno de los aspectos de mayor dinámica en materia de capacitación en el Poder Judicial de la Federación, está relacionado con los temas vinculados al nuevo paradigma constitucional que se generó con las reformas constitucionales del año 2011 y la expedición de la nueva Ley de Amparo. Ello condujo al Instituto a organizar una conferencia a fin de exponer a los especialistas de concursos mercantiles y a sus auxiliares, las principales novedades sobre la materia, misma que se dictó el día 6 de noviembre de 2013, con un total de 59 personas inscritas.

## **X**

### **ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES**

El Instituto da a conocer las estadísticas siguientes<sup>10</sup>:

---

<sup>10</sup> Artículo 311, fracción XIII de la Ley.

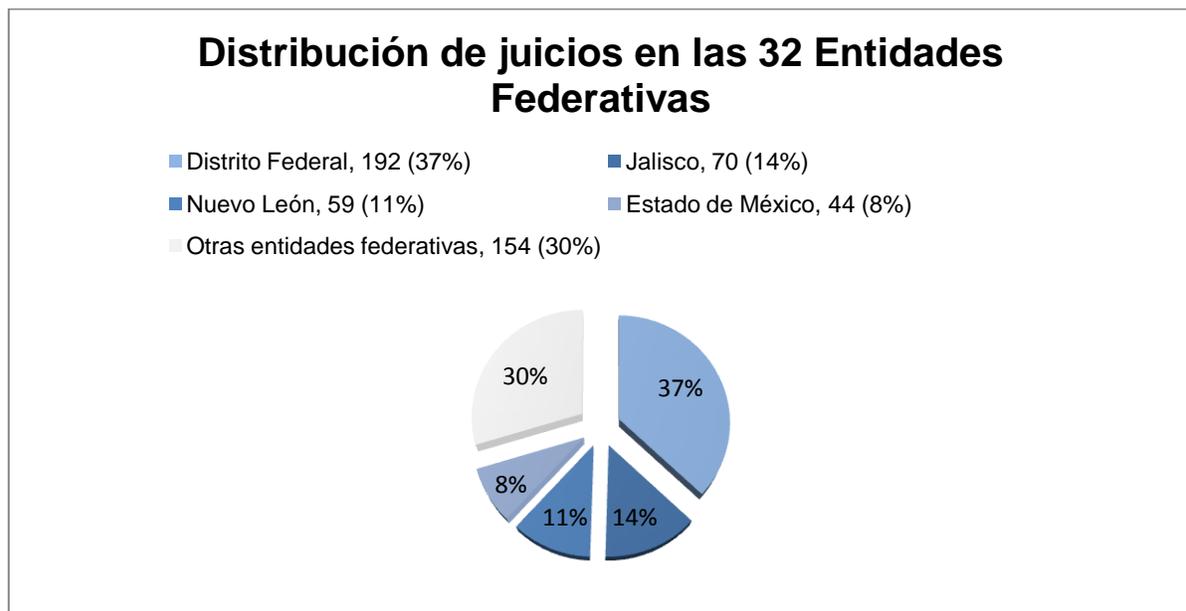
## 1. Juicios iniciados

En este semestre iniciaron 18 juicios de concurso mercantil.

### 1.1. Lugar de radicación de los juicios iniciados

En este periodo a diferencia de anteriores, el mayor número de procedimientos de concurso mercantil se radicó en juzgados de Distrito del Estado de Jalisco con 8, seguido con 4 en el Distrito Federal.

El Distrito Federal históricamente ha registrado una mayor incidencia de procedimientos de concurso mercantil, seguido de las entidades federativas de Jalisco, Nuevo León y Estado de México. De los 519 asuntos cuya radicación se ha notificado al Instituto desde el 13 de mayo del año 2000, fecha de entrada en vigor de la Ley, hasta el 15 de noviembre del año 2013, 192 se radicaron en el Distrito Federal, 70 en Jalisco, 59 en Nuevo León y 44 en el Estado de México, es decir, el 70% del total de los juicios.



El juzgado que admitió más asuntos fue el 5° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, que radicó 4.

Entidad Federativa	Juzgado	Asuntos
Jalisco	Juzgado 1° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	1
	Juzgado 2° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	1
	Juzgado 3° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	1
	Juzgado 4° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	1
	Juzgado 5° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	4
Distrito Federal	Juzgado 1° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
	Juzgado 2° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
	Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	2
Veracruz	Juzgado 5° de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río	1
	Juzgado 6° de Distrito en el Estado de Veracruz	1
Baja California Sur	Juzgado 2° de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur	1
Estado de México	Juzgado 3° de Distrito en el Estado de México	1
Nuevo León	Juzgado 3° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	1

Entre los asuntos que se incluyen en la tabla que antecede, resulta de interés mencionar que el radicado en Baja California Sur, fue admitido por un juzgado de primera instancia del fuero común, que sostuvo que los juzgados locales sí tienen competencia concurrente para conocer de concursos mercantiles, en términos del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este asunto guarda una importante particularidad, toda vez que es una excepción observada a la regla de competencia que prevé el artículo 17 de la Ley de Concursos Mercantiles, conforme a la cual, ésta corresponde a los juzgados de Distrito.

## 1.2. Juicios iniciados por solicitud o por demanda de concurso mercantil

### 1.2.1. Juicios iniciados por solicitud de concurso mercantil del comerciante

De los 18 procedimientos iniciados, 11 correspondieron a la solicitud de declaración de concurso mercantil formulada por el propio comerciante.

En términos del artículo 20 de la Ley, cuando el comerciante considera que ha incurrido en incumplimiento generalizado de sus obligaciones en cualquiera de los dos supuestos establecidos en el artículo 10 de la propia ley, puede solicitar su declaración de concurso mercantil, debiendo acompañar a la solicitud diversos documentos, entre ellos, una memoria en la que razone acerca de las causas que lo llevaron al estado de incumplimiento en que se encuentra.

Las causas que históricamente han manifestado los comerciantes al solicitar la declaración de concurso mercantil son multifactoriales. En este periodo, en particular, fueron las siguientes:

- **Alta dependencia de un cliente.** Que al cambiar de manera súbita las condiciones de compra, afectó drásticamente la situación financiera de las empresas.
- **Problemas tecnológicos en los sistemas de información.** Que afectaron la operación de las empresas e impactaron su salud financiera.
- **Restricción de crédito bancario.** Que ocasionó que se interrumpiera el flujo de recursos para financiar su capital de trabajo.
- **Entrada de nuevos competidores extranjeros al mercado nacional.** Que provocó una disminución sustancial en sus ventas y la reducción de sus márgenes de utilidad.
- **Alto apalancamiento en dólares para importar maquinaria e insumos.** Que se asumió sin ningún tipo de cobertura cambiaria, y por el alza en el tipo de cambio, generó sobreendeudamiento y pérdidas.

- **Condiciones de mercado negativas.** Que afectaron el margen de utilidad de las empresas.
- **Crisis del sector de la industria de la construcción.** Que impidió a proveedores indirectos de este mercado la colocación planeada de sus productos.

### 1.2.2. Juicios iniciados por la demanda de concurso mercantil formuladas por acreedores

De los 18 procedimientos iniciados, 7 correspondieron a la demanda de concurso mercantil que presentaron los acreedores, entre los que destacan, proveedores y prestadores de servicios.

Es de resaltar que en este periodo se presentó un asunto en el que una persona física en su calidad de prestadora de servicios, demandó simultáneamente a las sociedades controladora y sus controladas.

### 1.3. Solicitudes de concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación o de quiebra

En 3 de los 18 juicios iniciados, los comerciantes solicitaron la declaración de concurso mercantil directamente en la etapa de quiebra.

Desde el inicio de la vigencia de la Ley en el año 2000 y hasta el cierre del periodo materia de informe, sólo se ha solicitado la declaración de concurso mercantil directamente en esa etapa en 18 asuntos.

La tendencia de solicitudes de esa naturaleza, se incrementó en los últimos dos años, ya que en los primeros once años de la Ley, sólo se registraron 6 casos, mientras que en 2012 y 2013, dicha cifra aumentó en más de la mitad, como puede notarse en la gráfica que a continuación se presenta:



## 2. Sentencias de concurso mercantil

En el periodo, los jueces de Distrito dictaron sentencias en las que declararon en concurso mercantil a los comerciantes en 17 juicios, y no emitieron resolución alguna en la que declararan improcedente esa pretensión.

## 3. Estado procesal de los juicios al cierre del informe

JUICIOS ACTIVOS	Visita	22	4%
	Conciliación	43	8%
	Quiebra	130	25%
JUICIOS TERMINADOS		324	63%
CONCURSOS ADMITIDOS 2000-2103		519	100%

### 3.1. Visita

En espera de la orden de visita	13
Visitas en curso	5
En espera de sentencia	4
TOTAL	22

Los visitantes rindieron 8 dictámenes que involucran pasivos por \$303,418. En 4 ocasiones requirieron de prórroga del plazo para emitirlos.

En los dictámenes rendidos en el periodo se observa que las obligaciones vencidas que tienen por lo menos treinta días de haber vencido, representaron en promedio, el 75.42% del total de los pasivos de los comerciantes sujetos a procedimiento concursal, es decir, un porcentaje muy por encima del 35% que como mínimo prevé la fracción I del artículo 10 de la Ley. Ello sugiere que las empresas involucradas presentaron un apalancamiento excesivo, que se aparta de manera considerable del parámetro objetivo que establece la Ley.

De los mismos dictámenes, también se aprecia que los activos para hacer frente a las obligaciones vencidas de los comerciantes, a la fecha de la presentación de la demanda o solicitud, fue en promedio de sólo el 3.34%, porcentaje sumamente inferior al 80% que como mínimo exige la Ley para evitar el concurso mercantil, como lo dispone la fracción II del citado artículo 10. Lo que puede sugerir que las empresas han mostrado una significativa deficiencia de activos líquidos para hacer frente a sus pasivos.

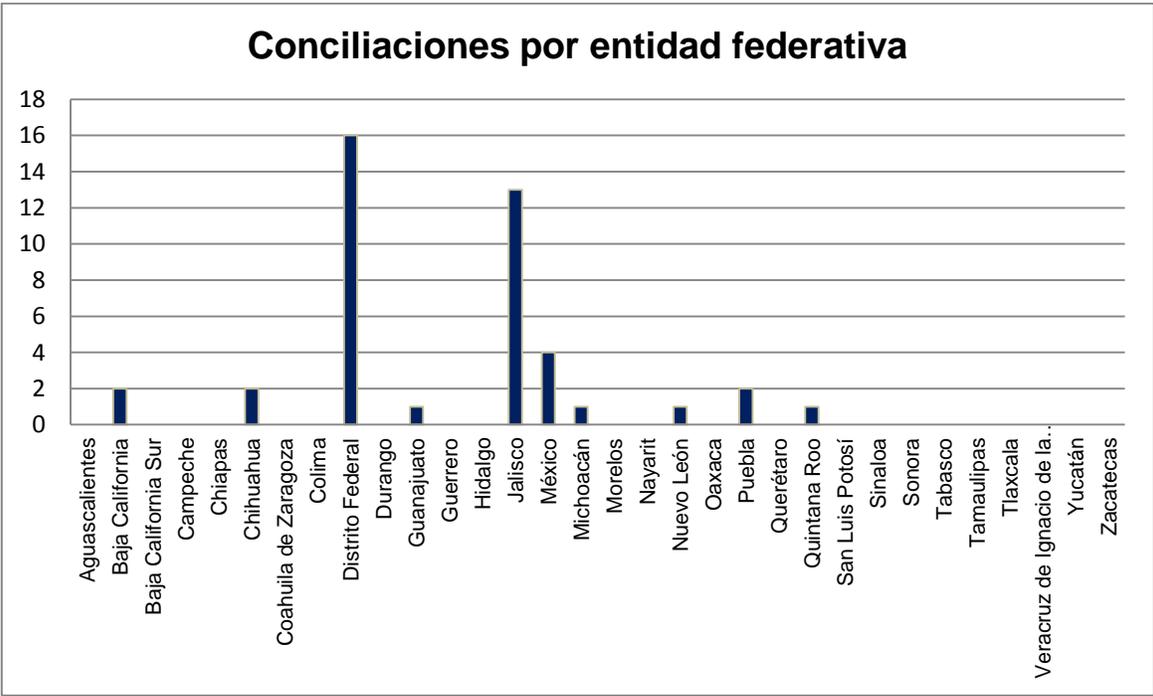
### 3.2. Conciliación

	Asuntos	Comerciantes involucrados
Ingresos en el periodo	14	15
Pre-existentes	29	36
TOTAL	43	50

Los procedimientos de conciliación reportados, engloban pasivos por 6,407 millones de Unidades de Inversión (“en adelante UDIS”).

Los 14 asuntos que ingresaron en este periodo, comprenden pasivos por 679 millones de UDIS.

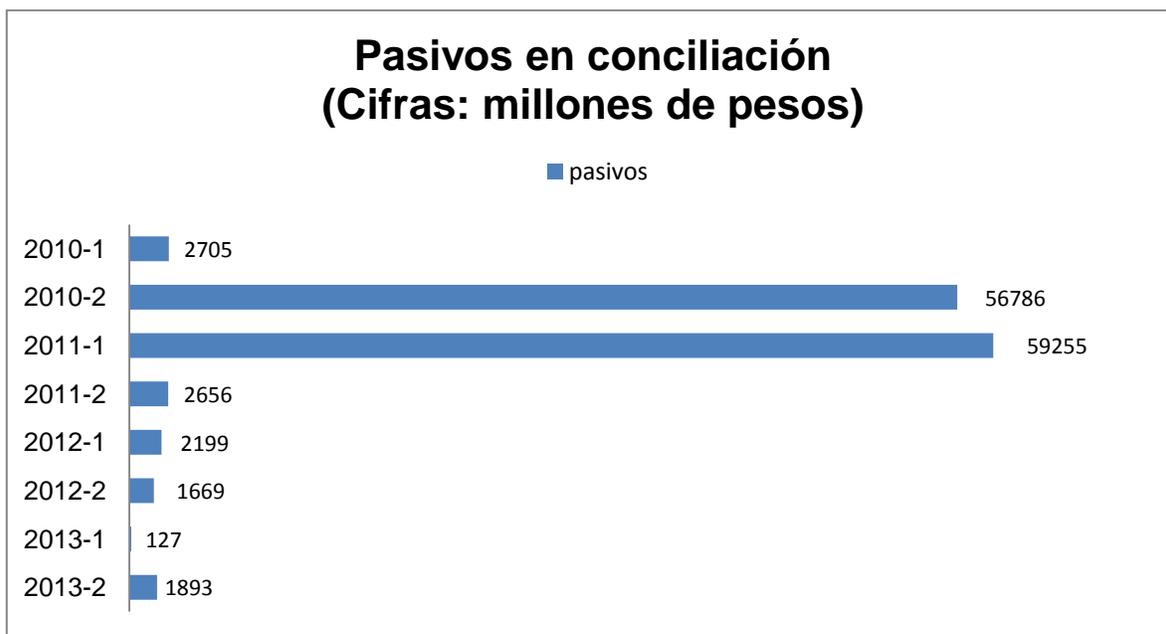
De los 43 que se encuentran en etapa de conciliación, el 65% está concentrado en el Distrito Federal y en Jalisco, que en conjunto tienen 28 procedimientos.



Por otra parte, en la intelección de que, la finalidad de la conciliación, es lograr la conservación de la empresa del comerciante mediante el convenio que suscriba con sus acreedores reconocidos, el Instituto ha considerado de suma importancia analizar el comportamiento de los intereses económicos que son resueltos en esta etapa y señalar en sus informes, por regla general, tanto el total de pasivos involucrados como el total de pasivo que se reestructura como consecuencia de la suscripción de un convenio, de acuerdo a la información que disponga.

Ello ha permitido valorar que el concurso mercantil es eficaz, y muestra su mayor eficacia, al incidir en conflictos de alto impacto económico, que ha permitido conservar empresas generadoras de bienes y servicios, así como fuentes de empleo.

Entre el año 2010 - 2013, los asuntos que ingresaron a conciliación, que involucran a 77 comerciantes, registran pasivos por \$127,290 millones de pesos, lo que significa un promedio de alrededor de \$1,653 millones de pesos por cada uno.



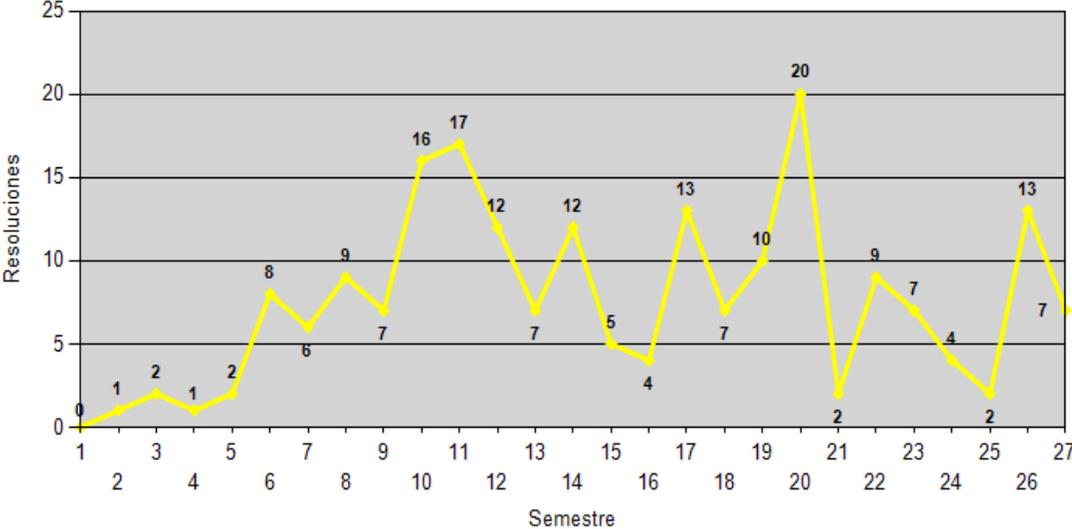
En este semestre, los jueces de Distrito emitieron 7 sentencias de aprobación de convenios, a través de los cuales se reestructuraron pasivos por alrededor de 1,941 millones de UDIS, es decir, un valor aproximado de \$9,705 millones de pesos. Cabe aclarar que además se emitió una sentencia de aprobación de convenio en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, que modificó la primigeniamente dictada.

### 3.3. Quiebra

	Asuntos	Comerciantes involucrados
Ingresos en el periodo	7	7
Existencia anterior	123	146
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>153</b>

En este semestre, el número de asuntos que ingresaron a la etapa de quiebra en los concursos mercantiles descendió casi en un 50% en relación al anterior, en el que hubo lugar a la apertura en 13 ocasiones. En el comportamiento histórico se observa que en la mayoría de los semestres ha habido menos de 10 asuntos en ese supuesto.

**Resoluciones en las que se declara abierta la etapa de quiebra, por semestre**



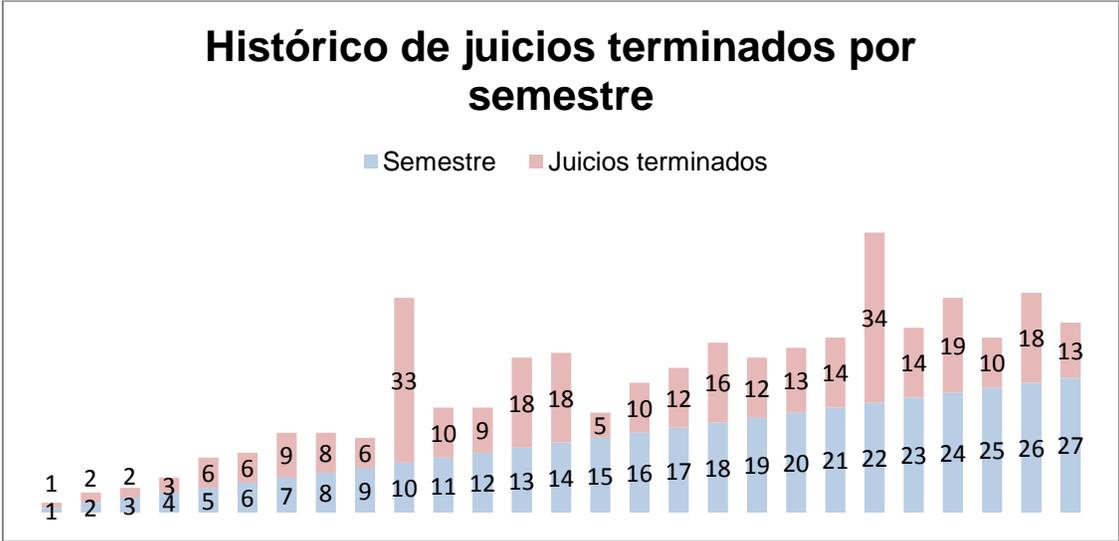
**4. Juicios terminados**

Causa de la terminación	Juicios
Convenio	7
Desistimiento	1
Masa insuficiente, aún para cubrir créditos previstos en el artículo 224 de la Ley.	4
Falta de legitimación activa	1
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>

Dentro de las causas de terminación destaca la que se presentó en un procedimiento donde el juez de Distrito autorizó un convenio concursal celebrado en la etapa de quiebra. Al respecto, la fracción V del artículo 262 de la Ley, establece que el juez declarará concluido el concurso mercantil en la etapa de quiebra, cuando se apruebe un convenio por el comerciante y la totalidad de los acreedores reconocidos.

Es importante puntualizar que durante el tiempo de la vigencia de la Ley nunca se había actualizado el supuesto, dada la dificultad que representa que concurren el comerciante y la totalidad de los acreedores involucrados.

A diferencia de los semestres anteriores, se ha observado una tendencia de mayor número de asuntos terminados.



## XI

### APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el marco de las modificaciones legislativas objeto de la denominada Reforma Financiera, que impacta 34 ordenamientos, entre ellos la Ley de Concursos

Mercantiles, se impartió el curso “Derecho Concursal, Ley Vigente y sus Modificaciones”, con una duración de 32 horas, dirigido a magistrados de circuito, jueces de Distrito y secretarios tanto de tribunales de Circuito como de juzgados de Distrito.

Este programa se realizó en coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal, con la finalidad de coadyuvar a la capacitación y actualización de los cuadros judiciales en los nuevos derroteros de la materia concursal.

En otro tipo de actividades, efectuadas para apoyar la función de los órganos jurisdiccionales, destacan las siguientes:

<b>Apoyo a órganos jurisdiccionales</b>	<b>Ocasiones</b>
<b>Consultoría</b>	138
<b>Asesoramiento en temas diversos</b>	129
<b>Modelos de actuación diseñados exprofeso para facilitar su función</b>	18
<b>TOTAL</b>	<b>285</b>

La consultoría implicó temas relativos a la interpretación de la Ley; admisión de solicitud o demanda de concurso mercantil; procedimiento de reconocimiento de créditos; aprobación de convenio concursal; de enajenación de activos; trámite para despachar medidas precautorias; y, determinación de cuota concursal.

Los asesoramientos comprendieron aspectos relativos a informes bimestrales, mensuales y de cuota concursal; enajenación de activos; honorarios de especialistas; contratación de auxiliares; y terminación del concurso mercantil.

Asimismo, se brinda apoyo a autoridades distintas de las jurisdiccionales y al público en general. En el periodo que se informa en 91 ocasiones se proporcionó ese servicio.

Los temas recurrentes de asesoramiento a las autoridades no jurisdiccionales y al público se refieren a aspectos vinculados con la interpretación de la Ley; llenado de solicitud de reconocimiento de créditos; separación de bienes; estado de los procedimientos; e identificación y desempeño de los especialistas.

## XII

### RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

En este periodo, se tuvieron diversas reuniones de trabajo con integrantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Poder Legislativo, entre otros, con el propósito de aportar observaciones en el proceso de integración del texto de la reforma a la Ley de Concursos Mercantiles.

En el marco del programa denominado “Asignaturas Empresariales y Organizacionales” de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, que constituye un modelo de vanguardia entre los programas de las universidades del país, porque está diseñado con la finalidad de privilegiar la enseñanza teórica-práctica y establecer un canal de comunicación eficaz de los educandos con el mercado laboral, se impartió la materia “Concursos Mercantiles”.

Este tipo de experiencia genera un vínculo interinstitucional que permite difundir el concurso mercantil en el sector universitario y contribuir a la formación teórico-práctica de los estudiantes en esas áreas afines de conocimiento.

En la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en este semestre concluyó un curso denominado “Concursos Mercantiles”, con una duración total de 72 horas, impartido con la finalidad de difundir el concurso mercantil en ese tipo de organismos protectores del sistema financiero del país.

Continuamos colaborando con la Secretaría de Economía y el Banco Mundial, para la elaboración y publicación del reporte “Doing Business 2014”; el documento tiene como objetivo medir la facilidad para hacer negocios en cada país y evalúa 10 pilares, uno de ellos la resolución de la insolvencia. Cabe destacar que históricamente la evaluación de ese pilar ha favorecido el promedio de México en la calificación internacional, por ser una de los mejores posicionados y mantenerse esa tendencia.

### **XIII**

#### **DIFUSIÓN**

Con la finalidad de contribuir al escrutinio público sobre el tratamiento de los procedimientos de concurso mercantil en el periodo, a través de la prensa escrita, la radio o la televisión, la Directora General del Instituto concedió 18 entrevistas y, con el propósito de generar sinergias para una mayor difusión de la materia concursal, se celebraron 13 reuniones de trabajo con organismos cúpula del sector empresarial y públicos afines a esa materia.

### **XIV**

#### **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se elaboró un estudio de evaluación del servicio bibliotecario del Poder Judicial de la Federación, con base en 3,270 cuestionarios de satisfacción aplicados a los usuarios del sistema bibliotecario.

Se concluyó que el 90% de los usuarios encuestados percibe que los servicios que ofrecen las Bibliotecas de la Red del Poder Judicial de la Federación son satisfactorios y se identificaron como áreas de oportunidad para la mejora, la difusión y el establecimiento de condiciones para mejorar la accesibilidad de los servicios.

## CONSIDERACIÓN FINAL

La reforma a la Ley de Concursos Mercantiles, aprobada por el Congreso de la Unión y pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación, marca el contexto en que se ejercerán las atribuciones del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles durante el año 2014.

Entre las modificaciones que directamente trascienden su quehacer, se identifican los formatos que, en adición a los ya en uso, deberá elaborar, a fin de que sólo a través de ellos se planteen solicitudes y demandas de concurso mercantil, así como, para la rendición de informes bimestrales y final por los conciliadores y síndicos.

Los formatos están concebidos por el legislador como mecanismos tecnológicos estandarizados, para concretar la información útil y relevante que debe existir en los procedimientos de concurso mercantil, con la finalidad de agilizarlos y de transparentar los datos necesarios para la adecuada toma de decisiones, por los particulares. El Instituto deberá diseñar los mencionados, además de realizar los ajustes necesarios a los ya existentes y, progresivamente, disponerlos en una plataforma electrónica para que, acorde a la introducción del empleo del expediente electrónico, también ordenado en la expresada reforma legal, los interesados ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones.

Otro aspecto que se incluye en la mencionada reforma a la Ley, es la disposición de que el Instituto defina a través de Reglas de Carácter General, aspectos técnicos como es el monto de valor de realización de bienes que podrá enajenarse directamente por los síndicos.

La capacitación y difusión que haga este Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, sobre las modificaciones procesales materia de la reforma a la Ley, será fundamental, no sólo para que exista una correcta recepción entre los especialistas de concursos mercantiles, sino también para un pleno conocimiento de ella por parte de los demás operadores jurídicos, sobre las implicaciones que el legislador ordinario ha delineado.

En el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, estamos preparados y afrontaremos con responsabilidad y profesionalismo los retos venideros, para contribuir a dar un paso más en la consolidación del concurso mercantil en México, en congruencia con las reformas estructurales propuestas.

México, Distrito Federal, 6 de diciembre de 2013.

Lic. Gricelda Nieblas Aldana

Directora General

Lic. María Esther Sandoval Salgado

Vocal

Lic. José Alberto Lona Sánchez

Vocal

C.P. Noé García Mendoza

Vocal